



Resolución Directoral Regional

Nº 451-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 02 NOV 2023

VISTO:

Memorando N° 53-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio de 2023, el Informe N° 132-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre de 2023, el Informe N° 257-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre de 2023, Oficio N° 431-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre de 2023, el Oficio N° 183-2023-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de octubre de 2023, el Oficio N° 455-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre de 2023 y el Informe Legal N° 128-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre de 2023, y el proveído del Titular de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que se debe cumplir según corresponda de acuerdo al Órgano o Unidad Orgánica Responsable realizando un trabajo conjunto. El cumplimiento y seguimiento permanente de la ejecución del Plan de Acción Anual aprobado por el Titular de la entidad (la implementación de las Medidas de Remediación y las Medidas de Control) dentro de los plazos señalados, a través de la evidencia o sustento que se consigna como medios de verificación y teniendo en cuenta los criterios para establecer su estado de ejecución; tendrán otorgamiento de reconocimientos que promuevan el desempeño de los funcionarios y servidores de la entidad; así como, fomentar la satisfacción laboral, el desenvolvimiento de comportamientos positivos que contribuyan a mejorar la productividad laboral, así como el cumplimiento de la misión, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021.CG que modifica los numerales 7.3.1, 7.4.1 y 10, Anexo N° 1, Anexo N° 10 y Anexo N° 11 de la Directiva N° 006-2019-CF/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado". Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG que modifica el literal c. del numeral 7.2.2 y el literal c. del numeral 7.3.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, mediante Memorando N° 53-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional





Resolución Directoral Regional

Nº 451 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

02 NOV 2023

FECHA:

de Agricultura Tacna, encarga al Responsable de Remuneraciones y Certificaciones tomar acciones para otorgar Reconocimiento a los Funcionarios y Servidores;

Que, mediante Informe N° 257-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite el proyecto de la Directiva "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA", a través del Informe N° 132-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Técnico Administrativo Responsable de Remuneraciones y Certificaciones de la Oficina de Personal;

Que, en ese sentido la acotada DIRECTIVA denominada "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA", tiene como OBJETIVO: establecer los lineamientos para el otorgamiento de reconocimiento a los responsables de la implementación de las medidas de remediación y medidas de control consignadas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en el marco de la implementación, desarrollo y consolidación del Sistema de Control Interno, FINALIDAD: ser un instrumento normativo cuya finalidad es estandarizar el proceso para otorgar reconocimientos a los responsables de la implementación de medidas de remediación y medidas de control en el marco del fortalecimiento e implementación del sistema de control interno en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplimiento don los plazos establecidos en las fechas vigentes, a fin de reconocer en forma oportuna la responsabilidad del servidor y ALCANCE: las disposiciones contenidas en la Directiva son de aplicación a todos los servidores de la Dirección Regional de Agricultura cualquiera sea su modalidad de contratación laboral a la que pertenezca;

Que, mediante Oficio N° 431-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deriva el proyecto de Directiva sobre los Lineamientos Internos que regulen el Procedimiento para el Otorgamiento de Reconocimientos sobre la Implementación del Sistema de Control Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, mediante Oficio N° 183-2023-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, da su opinión favorable sobre el contenido del proyecto de Directiva sobre Lineamientos Internos que Regulen el Procedimiento para el otorgamiento de Reconocimiento sobre la Implementación del Sistema de Control Interno, haciendo la observación solo en el aspecto de forma, que se refiere a la gramática ortográfica en el Anexo 8.1;

Que, mediante Oficio N° 455-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, alcanza al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la Directiva "Lineamientos Internos que Regulan el Procedimiento para el Otorgamiento de Reconocimiento sobre Implementación del Sistema de Control Interno", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emite opinión favorable para aprobar la Directiva denominada "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE



Resolución Directoral Regional

Nº 451 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 NOV 2023

CONTROL ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA”,

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GÖB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración para su revisión y aprobación de Directiva correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA”, en los términos que se expresa y que es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna la responsabilidad de difundir e implementar el cumplimiento de la presente Directiva en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para su correcta aplicación y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ -OPP -OA
UPER
ARCHIVO
LOCL/kjzr



Gobierno Regional Tacna
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERON LUYO
DIRECTOR REGIONAL

DIRECTIVA N° 001 -2023-SCI-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA

DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el otorgamiento de reconocimiento a los responsables de la implementación de las medidas de remediación y medidas de control consignadas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en el marco de la implementación, desarrollo y consolidación del Sistema de Control Interno.

II. FINALIDAD

La presente Directiva es un instrumento normativo cuya finalidad es estandarizar el proceso para otorgar reconocimientos a los responsables de la Implementación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control en el marco del Fortalecimiento e Implementación del Sistema de Control Interno en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumpliendo con los plazos establecidos en las fechas vigentes, a fin de reconocer en forma oportuna la responsabilidad del servidor.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a todos los servidores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna cualquiera sea su modalidad de contratación laboral a la que pertenezca.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética y la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014 PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 30057.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y Modificatorias, que aprueba Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba de la Directiva de N° 06-2019-CG/INTEG y modificatorias, que aprueba la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, que aprueba la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

Para fines de aplicación de la presente Directiva, las definiciones a tener en cuenta son las siguientes:

5.1.1. Componentes

Elementos del control interno cuyo desarrollo permiten la implementación del SCI, estos son: Ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

5.1.2. Eje

Elementos del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: Cultura organizacional, gestión de riesgos y supervisión.

5.1.3. Eje Cultura Organizacional

Se encuentra integrado por los componentes de “Ambiente de Control” e “Información y Comunicación”, a través de los cuales se promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de objetivos institucionales. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta.

5.1.4. Eje Gestión de Riesgos

Se encuentra integrado por los componentes de “Evaluación de Riesgos” y “Actividades de Control”, a través de los cuales se promueve la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos.

5.1.5. Eje Supervisión

Se encuentra integrado por el componente de “Supervisión” y comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del Sistema de Control Interno, a través del Seguimiento de la ejecución de los Planes de Acción Anual elaborados en función del desarrollo de los ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos, y la Evaluación anual de la implementación del referido Sistema. Es importante señalar que las Medidas de Remediación y las Medidas de Control integran el Plan de Acción Anual, el cual constituye la base para ejecutar los pasos del Eje Supervisión.



5.1.6. Funcionario o servidor público

Para efectos del Sistema Nacional de Control, es la persona que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades/dependencias, que incluye al personal de las empresas que se encuentran bajo el alcance de la presente Directiva.

5.1.7. Medida de Control

Son aquellas acciones o disposiciones establecidas por cada riesgo determinado, a fin de reducirlos de manera eficaz, oportuna y eficiente; asimismo, pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir dicho riesgo.

5.1.8. Medida de Remediación

Son aquellas acciones o disposiciones establecidas por cada deficiencia identificada en el Diagnóstico de la Cultura Organizacional, a fin de remediarla o superarla, de manera eficaz, oportuna y eficiente.

5.1.9. Plan de Acción Anual

Es la herramienta que consolida las medidas de remediación establecidas para revertir o superar las deficiencias identificadas en el cuestionario de diagnóstico y el de evaluación anual del SCI. El cual establece la o las gerencias responsables, plazos, medios de acreditación.

5.1.10. Producto

Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.

5.1.11. Reconocimiento

Es la acción y efecto de reconocer o distinguir, de manera oficial, un logro destacado, en beneficio del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece. Para efectos de la presente Directiva, se considera el reconocimiento por la Implementación de forma oportuna y adecuada de las medidas de remediación y control conforme a los Planes de Acción Anual, en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

5.1.12. Riesgo

Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia.

5.1.13. Sistema de Control Interno

El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del



personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b. Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c. Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e. Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f. Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

5.1.14. Titular

Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado, responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, que tiene entre una de sus funciones establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, que aprueba la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

5.2. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

El reconocimiento por haber implementado, de manera oportuna y adecuada en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de servicios, las Medidas de Remediación o las Medidas de Control comprendidas en los Planes de Acción Anual aprobados por el titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna en el marco del Fortalecimiento e Implementación del Sistema de Control Interno, se materializa a través de una “Resolución Directoral Regional” correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. ACTOS PRELIMINARES AL RECONOCIMIENTO

Estando el Director de la Oficina de Administración, en calidad de Funcionario Responsable de la Implementación del SCI, remite al Director Regional de Agricultura Tacna, el reporte del Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción (Semestral y Anual) elaborado en función del desarrollo de los ejes Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión.

Por consiguiente, compete estrechamente que los órganos o unidades orgánicas que participan en dicha implementación, informen de manera documentada a la Oficina de Administración el cumplimiento de las medidas consignadas, para que se analicen, registren y envíen a través del aplicativo informático del SCI de la Contraloría General de la República.

El área encargada de la Implementación del SCI (operador), recibe las medidas de remediación y control establecidas en el Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción (Semestral y Anual), como criterio de evaluación para el reconocimiento al servidor público, se considerará solo las medidas de remediación y control que tengan como estado de ejecución “Implementada”, puntualizando referente a eso que, conforme al estado de ejecución de las medidas se consideran como se muestra a continuación:

Estado de ejecución de las medidas de remediación y de medidas de control

ESTADO	CRITERIO
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No Implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente.
En Proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No Aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad, pudiendo haberla realizado, decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

Fuente: Numeral 7.4.1. “Estado de ejecución de las medidas de remediación y de medidas de control”, Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

El primer seguimiento debe ser remitido a la Contraloría, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de junio de cada año; y, el segundo seguimiento, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

6.2. ACTOS PARA RECONOCIMIENTO

La Oficina de Administración de común acuerdo con el Área del SCI, reciben y revisan los Entregables para su envío a la CGR, posterior a ello, dentro de los cinco (05) días hábiles, el que

se computa desde el día siguiente del envío del Plan de Acción Semestral y Anual, se hará la evaluación entre los servidores públicos para otorgar el reconocimiento, a través de un reporte de seguimiento o documento que haga sus veces donde se identifique a los responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno.

La Oficina de Administración requiere emisión de un acto resolutivo, a través del Área que corresponda, que se elabore el proyecto de Resolución Directoral para el otorgamiento del reconocimiento del(os) Responsables, Órganos y/o Unidades Orgánicas a ser reconocidos por haber implementado, de manera idónea, oportuna y adecuada las medidas de Remediación y Control, igualmente la gestión de aprobación y emisión, de acuerdo a la normativa.

Se aprueba emitir la Resolución Directoral, que debe ser debidamente notificada al(los) Responsables, Órganos y/o Unidades Orgánicas reconocidas, la misma que será incorporada a su legajo personal.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva se regulan de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, así también como las normas generales sobre la materia.

VIII. ANEXOS

8.1. FLUJOGRAMA DE RECONOCIMIENTO



